



UNIVERSIDAD DE CHILE



APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL MAGÍSTER EN ÁREAS SILVESTRES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.

DECRETO EXENTO N° 0034664 / 2.09.2014

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981 que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, el D.S. N°266, de 2014; ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 0031455, de 24 de agosto de 2004; el Oficio de la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos VAA (O) N° 336/2014, de 27 de agosto de 2014; los Oficios del Sr. Director del Departamento de Postgrado y Postítulo N°181, de 24 de junio de 2014 y N° 023, de 14 de mayo de 2014; la carta del Sr. Director(S) de la Escuela de Postgrado y Postítulo de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza N° 055/2014, de 07 de mayo de 2014 y el Acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza adoptado en sesión efectuada el 03 de diciembre de 2013,

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza:

A. REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ÁREAS SILVESTRES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas básicas de la estructura, organización y administración de los estudios conducentes al Grado Académico de Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza, impartido por la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado o no referido en este Reglamento, será resuelto de acuerdo al Reglamento General de Estudios conducente a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2°

El programa de Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza tiene como objetivo principal formar graduados(as) con un alto nivel de razonamiento profesional, habilitados para aplicar conocimientos y competencias, de forma sistemática y creativa, en el planteamiento y la resolución de problemas complejos en los ámbitos de



la gestión de áreas silvestres y de la conservación de la naturaleza, con el fin último de contribuir al bienestar humano y al desarrollo de países latinoamericanos con criterios de sustentabilidad socioeconómica y ambiental.

Artículo 3°

Específicamente, el programa se propone:

I.- Formar graduados(as) especialistas en el diseño y administración de áreas silvestres y de otros instrumentos para la conservación de la biodiversidad y de la naturaleza.

II.- Habilitar a sus graduados(as) para abordar asuntos complejos, en forma regular e innovadora, en el ámbito de la conservación de la naturaleza y la gestión de áreas protegidas públicas y privadas.

III.- Proveer una plataforma teórica y metodológica actualizada en la gestión de áreas silvestres y en la conservación de la naturaleza que les permita a los(as) graduados(as) establecer vínculos interdisciplinarios con otros campos del saber y participar en la discusión y construcción de temas atinentes a su formación a nivel nacional e internacional.

IV.- Ofrecer educación continua a licenciados(as) y profesionales afines a las disciplinas desarrolladas.

**TITULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 4°

La responsabilidad de la administración y supervigilancia del Programa conducente al Grado de Magister en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza, corresponderá al(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, con el apoyo administrativo de la Secretaría de Estudios de la misma.

Artículo 5°

El Programa contará con un Comité Académico conformado por cinco profesores(as) pertenecientes al Claustro Académico del Programa. Dichos miembros serán nombrados por el(la) Director(a) de Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico del Programa y con acuerdo del Consejo de la Escuela, y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

El Comité Académico tendrá la responsabilidad de gestionar académicamente el Programa y se relacionará de manera formal con la Escuela de Postgrado a través de su Director(a).

Artículo 6°

El Comité Académico será presidido por un(a) Coordinador(a) del Programa de Magister en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza. El(la) Coordinador(a) será elegido(a) por los miembros del Comité Académico del Programa y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser nominado(a) por otros períodos.



Será responsabilidad del Comité Académico velar por el cumplimiento del Programa, por su mejoramiento continuo y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad.

Corresponderá al Comité Académico:

- h) Seleccionar a los(as) estudiantes que se incorporarán al programa;
- i) Aprobar los Planes de Formación de los postulantes;
- j) Nombrar a los respectivos profesores tutores;
- k) Aprobar al profesor guía de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (en adelante indistintamente AFE), propuesto por cada estudiante;
- l) Proponer al(a) Director(a) de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora del proyecto de AFE y del Examen de Grado;
- m) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos;
- n) Cautelar que las actividades académicas que realicen los(as) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

Artículo 7°

La docencia del Programa de Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza será impartida por un Claustro Académico conformado por profesores(as) de la Universidad de Chile, de cualquier carrera o jerarquía académica que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación original. Los miembros del Claustro deberán poseer el Grado de Magíster o de Doctor, o equivalentes, y estar acreditados ante la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza.

Sólo los miembros del Claustro Académico estarán autorizados para dirigir proyectos de grado aunque, en situaciones justificadas, se permitirá la participación como tutores a otros especialistas, con rango de profesor, pertenecientes a otros centros de estudios superiores, con la inclusión de un(a) co-tutor(a) del Claustro.

El ingreso de un(a) académico(a) al Claustro será propuesto por el respectivo Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado y Postítulo. La nómina actualizada de sus integrantes será pública y será revisada por el Comité anualmente.

TITULO IV DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 8°

Podrán postular a los programas conducentes al Grado de Magister en áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- c) Estar en posesión del Grado de Licenciado(a) o Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del Grado de Licenciado(a) en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico correspondiente, y
- d) Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa. El Comité Académico del Programa podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los postulantes en



las disciplinas del Programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen, entrevista, u otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

Sin perjuicio de lo anterior, los(as) estudiantes regulares de Pregrado de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza y de otras Facultades de la Universidad de Chile que impartan carreras afines, que hayan cumplido las exigencias establecidas para la obtención del Grado de Licenciado(a), podrán cursar asignaturas del Programa de Magíster, previa revisión de los antecedentes académicos y administrativos del(de la) postulante y la autorización de la Dirección de Escuela de Pregrado.

TITULO V DEL PROGRAMA

Artículo 9°

Las actividades curriculares del Plan de Formación se expresarán en créditos, correspondiendo un crédito a 24 horas de trabajo total de un estudiante. El trabajo académico comprende tanto las actividades curriculares desarrolladas bajo la dirección y supervisión directa del(de la) docente, como el trabajo personal que emplea el(la) alumno(a) para atender los requerimientos del Programa.

Artículo 10°

El Plan de Formación comprenderá asignaturas obligatorias y electivas equivalentes a un mínimo de 96 créditos, distribuidos de la siguiente forma:

Asignaturas obligatorias	36 créditos
Asignaturas electivas	24 créditos
Actividad Formativa Equivalente a Tesis	36 créditos
Total	96 créditos

Artículo 11°

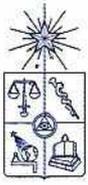
Los(las) estudiantes del Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al(a) Director(a) de la Escuela respectiva, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El(la) postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

El reconocimiento de actividades curriculares no podrá incluir la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 12°

La permanencia mínima de un(a) estudiante en el Programa será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres, incluido el trabajo de proyecto de grado para la AFE.

Un(a) estudiante podrá reprobado durante un semestre un máximo de una asignatura, no pudiendo exceder de tres las asignaturas reprobadas durante todos sus



estudios. Una asignatura reprobada no se podrá repetir más de una vez. Situaciones diferentes a las señaladas serán resueltas por el Comité Académico del Programa.

Las calificaciones de todas las actividades curriculares se realizarán mediante notas en escala de uno (1,0) a siete (7,0). La nota mínima de aprobación de cada asignatura será cuatro (4,0).

La expresión "Candidato(a) a Magíster" o "Magíster (c)", sólo podrá utilizarse después de inscribir el proyecto de AFE, y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

TITULO VI DE LA POSTERGACION DE LOS ESTUDIOS Y LA ELIMINACION DEL PROGRAMA

Artículo 13°

Un(a) estudiante podrá solicitar fundadamente al(a) Director(a) de la Escuela respectiva la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

Artículo 14°

El(la) estudiante que haya excedido la permanencia máxima establecida para el Programa perderá tal calidad. El(la) estudiante podrá solicitar fundadamente y por una sola vez, al(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado su reincorporación al Programa, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

El(la) estudiante que abandone sus estudios por un período académico, será eliminado del Programa.

TITULO VII DEL PLAN DE FORMACION

Artículo 15°

El Programa cuenta con seis asignaturas obligatorias, cada una de ellas con una asignación de seis créditos. Estas asignaturas son semestrales y se dictan una vez al año.

- a) Biología y Ecología de la Conservación.
- b) Conservación de Flora y Vegetación.
- c) Visión Cultural de la Naturaleza.
- d) Conservación y Estudio de Poblaciones Animales.
- e) Políticas acerca de Biodiversidad, Vida Silvestre y Áreas Protegidas.
- f) Gestión y Manejo de Áreas Silvestres.

El Programa ofrecerá un conjunto de asignaturas electivas en cada semestre, cada una de ellas con una asignación de tres o cuatro créditos. La nómina de ellas a ser dictadas en cada semestre será aprobada por el Comité Académico del Programa. También deberán entenderse como electivas, todas las asignaturas ofrecidas por otros programas afines de Postgrado de la Universidad de Chile.



TITULO VIII DEL PROCESO DE GRADUACION

Artículo 16°

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis o AFE consistirá en un trabajo original, individual, y escrito, en el que el(la) postulante deberá demostrar manejo del conocimiento de un tema y de la aplicación de las habilidades o destrezas desarrolladas durante el Programa. El(la) estudiante deberá presentar un manejo adecuado del pensamiento crítico en el análisis de un problema de importancia para la gestión de áreas silvestres o de la conservación de la naturaleza y en la proposición de eventuales soluciones.

Al finalizar las clases formales del segundo semestre de permanencia en el Programa, el(la) estudiante deberá inscribir el tema que va a desarrollar como la AFE. Para ello deberá entregar el formulario de inscripción de la AFE firmado por un(a) profesor(a) patrocinante perteneciente al Claustro Académico. La fecha máxima de recepción será definida por la Escuela de Postgrado anualmente.

La presentación de la propuesta del proyecto de la AFE será realizada al finalizar las clases formales del tercer semestre de permanencia en el Magíster. El(la) estudiante deberá presentar en forma oral y escrita su propuesta ante el Comité Académico quién la aprobará o rechazará, y nombrará a un(a) Profesor(a) guía y una Comisión Evaluadora. La fecha de presentación será definida por la Escuela de Postgrado anualmente. Las situaciones excepcionales serán resueltas por el Comité Académico.

Artículo 17°

En el caso de los estudiantes de pregrado de la Universidad de Chile que opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y del Grado de Magíster, el(la) Director(a) de Escuela de Postgrado, deberá comunicar al(a) Director(a) de Escuela de Pregrado correspondiente, la aceptación del proyecto de la AFE, para el cumplimiento de las disposiciones de la normativa interna de la Facultad que corresponde en materia de Memorias de Título de Pregrado y a la Formación Continua.

Artículo 18°

La AFE será aprobada por el Comité Académico de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora. Durante su desarrollo, el(la) estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance.

Artículo 19°

Al finalizar el cuarto semestre regular de permanencia en el Programa y teniendo aprobado su AFE, el(la) estudiante deberá rendir un Examen de Grado ante una Comisión Evaluadora definida por el Comité Académico del Programa, constituida por al menos tres profesores(as). El Examen será presidido por el(a) Decano(a), quién podrá delegar esa función.

El Comité Académico fijará la fecha del Examen de Grado una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos estipulados en el Reglamento. Situaciones excepcionales serán resueltas por el Comité Académico.

Artículo 20°

Cuando el(la) estudiante opte simultáneamente al Título Profesional y al Grado de Magister en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza, la AFE, deberá



ser impresa, calificada y registrada en conformidad a las disposiciones de la normativa interna aplicables a la Escuela de Pregrado correspondiente. Para estos efectos, el Examen de Grado de Magister en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza y el Examen de Título serán realizados en un mismo acto.

Artículo 21°

En caso de reprobación del Examen de Grado, el(la) estudiante podrá rendirlo en una segunda y última oportunidad.

**TITULO IX
DE LA OBTENCION DEL GRADO**

Artículo 22°

La obtención del Grado de Magister en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza requiere aprobar las actividades curriculares del Plan de Formación, la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y el Examen de Grado.

Artículo 23°

La nota final para la obtención del Grado de Magister en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en:

Asignaturas del Plan de Formación	50%
Actividad Formativa Equivalente a Tesis	30%
Examen de Grado	20%

La nota final de la Magistratura se calificará en una escala de: aprobado con distinción máxima (6,0 - 7,0); aprobado con distinción (5,0 - 5,9); y aprobado (4,0 - 4,9).

Artículo 24°

En el diploma correspondiente se indicará el otorgamiento del Grado, señalando el área o mención y la calificación expresada en conceptos.

**TITULO X
OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 25°

Deróguese el numeral 2 del D.U. N° 0031455, de 2004.

**TITULO XI
ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Artículo 1° Transitorio:

Los alumnos que hayan ingresado al Programa bajo el Plan de Estudios aprobado en el D.U. N° 0031455, con fecha 24 de agosto de 2004, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo y para quienes opten por acogerse al decreto aprobado en este acto, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe del Comité Académico del Programa, respecto de las correspondientes homologaciones.



B. PLAN DE FORMACIÓN

El total de créditos del programa es de 96 créditos que se distribuyen de la siguiente manera 36 para 6 asignaturas obligatorias y 24 créditos para asignaturas electivas y 36 créditos a la AFE.

I Asignaturas obligatorias (6 créditos cada una)

Área Conservación de la Naturaleza:

- *Biología y Ecología de la Conservación*
- *Conservación de Flora y Vegetación*
- *Conservación y Estudio de Poblaciones Animales*

Área Políticas Públicas:

- *Visión Cultural de la Naturaleza*
- *Políticas acerca de Biodiversidad, Vida Silvestre y Áreas Protegidas*

Área Gestión Ambiental:

- *Gestión y Manejo de Áreas Silvestres*

II Asignaturas electivas (ejemplos), (4 u 3 créditos cada una)

1. *Ecología de ecosistemas, 4 créditos*
2. *Ecología de ambientes fragmentados, 4 créditos*
3. *Introducción a la genética de la conservación, 4 créditos*
4. *Conservación y manejo integrado de suelos y agua, 4 créditos*
5. *Ecología del paisaje, 4 créditos*
6. *Valoración socioeconómica de servicios ambientales, 4 créditos*
7. *Geomática I: Nivel básico, 4 créditos*
8. *Geomática II: Nivel intermedio, 4 créditos*
9. *Ecología y conservación de ecosistemas marinos, 4 créditos*
10. *Planificación de uso y conservación de ecosistemas naturales, 4 créditos*
11. *Estadística aplicada a recursos naturales, 3 créditos*
12. *Ecología de perturbaciones y dinámica de bosques, 3 créditos*
13. *Bases evolutivas para la conservación, 3 créditos*



14. Taller ecofisiología para la conservación y gestión de la vegetación, 3 créditos
15. Taller ecología y conservación de ecosistemas terrestres y marinos, zona central de Chile (Región del Maule), 3 créditos
16. Taller ecología y conservación de ecosistemas terrestres y marinos, zona sur de Chile (Región de los Lagos), 3 créditos
17. Taller ecología y conservación de ecosistemas terrestres y marinos, zona norte (Región de Coquimbo), 3 créditos
18. Taller cartografía de la vegetación, 3 créditos
19. Taller fauna de campo, 3 créditos

Deben entenderse también como electivas, todas las asignaturas afines al Magister en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza que ofrecen otros programas de Postgrado de la Universidad de Chile.

ITINERARIO FORMATIVO

- Semestre I Créditos

Curso obligatorio 6

Curso obligatorio 6

 Total 12

Cursos electivos*

- Semestre II Créditos

Curso obligatorio 6

Curso obligatorio 6

 Total 12

Cursos electivos*

- Semestre III Créditos

Curso obligatorio 6

Curso obligatorio 6

 Total 12

Cursos electivos*

Inicio de la AFE.

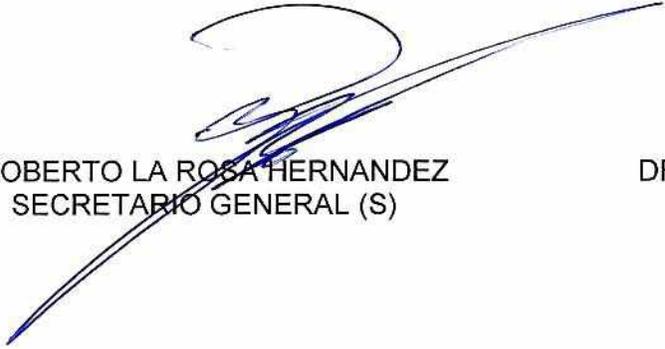


UNIVERSIDAD DE CHILE

- Semestre IV

Término de la AFE (Actividad Formativa Equivalente a Tesis).

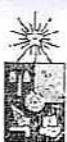
Anótese, comuníquese y regístrese



ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (S)



DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
RECTOR



13852
01474
27 AGO 2014

U. DE CHILE VAA (O) N° 336

ANT.: Correo Electrónico de Sr. Coordinador de Magister en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza de la Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza de 01.08.2014; Oficio N° 023 de Director de Departamento de Postgrado y Postítulo de 14.05.2014; Carta N° 181 de 24.06.2014 de Director Departamento de Postgrado y Postítulo; Carta N° 055/14 de 07.05.2014 de Director (S) de Escuela de Postgrado y Postítulo de la Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza.

MAT.: Solicitud de aprobación nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magister en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza de la Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza.

Santiago, 27 AGO 2014

DE: VICERRECTORA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

A: **SEÑOR RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE**

Me permito someter a su consideración la solicitud del Sr. Director (S) de Escuela de Postgrado y Postítulo de la Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza, en orden a modificar el D.U. N° 0031455 de 24.08.2004 que aprueba el Programa de Magister en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza, derogando su reglamento y plan de estudios y aprobando uno nuevo.

La propuesta tiene como propósito adecuar las normativas de este programa al Reglamento de Estudios Conducentes a los grados de Magíster y Doctor D.U. N° 0028011 de 05 de octubre de 2010 y cuenta con la aprobación del Consejo de la Facultad, con el informe favorable de nuestro Departamento de Postgrado y Postítulo y con la opinión favorable de esta Vicerrectoría.



En consecuencia, sugerimos que, de contar con su anuencia, se remitan los antecedentes con su VºBº a la Dirección Jurídica de la Corporación para su correspondiente tramitación legal, salvo su distinto parecer.

Le saluda atentamente,

Rosa Devés
ROSA DEVÉS A. VICERRECTORA
Vicerrectora de Asuntos Académicos

[Signature]



Distribución:
- Sr. Rector
- Archivo



Universidad de Chile
Vicerrectoría de Asuntos Académicos
Departamento de Postgrado y Postítulo

13852

Santiago, junio 24 de 2014
C/N°181

Señora
Ximena Herrera
Abogada
Vicerrectoría de Asuntos Académicos
Universidad de Chile
Presente

634 (DS)
24 JUN 2014

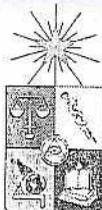
Estimada Ximena:

De acuerdo a lo solicitado en su Memorándum N°546 de fecha 4 de junio, adjunto encontrará, para continuar con el proceso de modificación reglamentaria del Magister en Areas Silvestres y Conservación de la Naturaleza, plan de formación del programa y 2 certificados del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, uno que aprueba el nuevo reglamento y el otro que deroga el anterior reglamento D.E. N°0031455 de fecha 24 de agosto 2004.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

Dr. Daniel Wolff F.
Director
Depto. de Postgrado y Postítulo

Adj.: Lo indicado



Universidad de Chile
Vicerrectoría de Asuntos Académicos
Departamento de Postgrado y Postítulo

010082

U. DE CHILE DPP (O) N°023

ANT: Carta S/N° del Sr. Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza.

Certificado de aprobación del Consejo de Facultad.

MAT.: Solicita modificación del Decreto que rige el Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza.



Santiago, mayo 14 de 2014

A: SR. VICERRECTOR DE ASUNTOS ACADEMICOS

DE: DIRECTOR DEPTO. DE POSTGRADO Y POSTITULO

Envío a usted, la solicitud de modificación del Reglamento y Plan de formación, signados con las letras A y B en Decreto Exento N°0031455 del 24.08.2004, que crea el Programa de Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza, administrado por la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, y modificado por el Decreto Exento N°0019508 del 27.08.2007.

Este Programa tiene como objetivo principal formar graduados con un alto nivel de razonamiento profesional, habilitados para aplicar conocimientos y competencias, de forma sistemática y creativa, en el planteamiento y la resolución de problemas complejos en los ámbitos de la gestión de áreas silvestres y de la conservación de la naturaleza, con el fin último de contribuir al bienestar humano y al desarrollo de países latinoamericanos con criterios de sustentabilidad socioeconómica y ambiental.

La propuesta de modificación y aplicación de un nuevo reglamento tiene como propósito adecuar las disposiciones normativas de este programa, al Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados de Magíster y Doctor (Decreto N°0028011 del 05 de octubre de 2010).



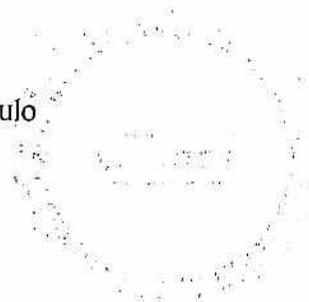
Universidad de Chile
Vicerrectoría de Asuntos Académicos
Departamento de Postgrado y Postítulo

Se adjunta certificado del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, aprobando la modificación del Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


Dr. Daniel Wolff F.
Director

Depto. de Postgrado y Postítulo



Distribución:

- 1.- Sr. Vicerrector de Asuntos Académicos
- 2.- Archivo D.P.P.

Santiago, 07 de mayo de 2014
DEPGT (C) N°. 055/14

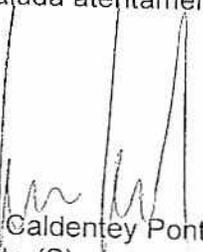
Dr. Daniel Wolff
Director
Departamento de Postgrado y Postítulo
Presente

Estimado Dr. Wolff:

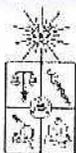
Mediante la presente, me permito enviar versión definitiva y con las correcciones incorporadas según lo solicitado el pasado 25 de abril, del Reglamento del Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza.

Quedamos a la espera de la confirmación y recepción de los antecedentes por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, con el fin de continuar con el proceso de actualización reglamentaria del Magíster.

Le saluda atentamente,


Juan Caldentey Pont, PhD
Director(S)
Escuela de Postgrado y Postítulo
Facultad de Ciencias Forestales
y Conservación de la Naturaleza





UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CASILLA 9206 FON0 (56) 2 978 5883 / 678 5885 FAX (56) 2 541 7971

CERTIFICADO

Carmen Luz de la Maza Asquet, Vicedecana de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, en su calidad de Ministra de Fe, certifica que en Consejo de Facultad del día martes 03 de diciembre de 2013, se ha aprobado el nuevo reglamento para el programa de Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza.

C. de la Maza
Carmen Luz de la Maza A.
Vicedecana y Ministra de Fe



Santiago, 05 de diciembre de 2013
CDM/msb



APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL MAGÍSTER EN ÁREAS SILVESTRES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.

DECRETO EXENTO N° 0034664 / 2.09.2014

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981 que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, el D.S. N°266, de 2014; ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 0031455, de 24 de agosto de 2004; el Oficio de la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos VAA (O) N° 336/2014, de 27 de agosto de 2014; los Oficios del Sr. Director del Departamento de Postgrado y Postítulo N°181, de 24 de junio de 2014 y N° 023, de 14 de mayo de 2014; la carta del Sr. Director(S) de la Escuela de Postgrado y Postítulo de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza N° 055/2014, de 07 de mayo de 2014 y el Acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza adoptado en sesión efectuada el 03 de diciembre de 2013,

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza:

A. REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ÁREAS SILVESTRES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas básicas de la estructura, organización y administración de los estudios conducentes al Grado Académico de Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza, impartido por la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado o no referido en este Reglamento, será resuelto de acuerdo al Reglamento General de Estudios conducente a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

**TITULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 2°

El programa de Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza tiene como objetivo principal formar graduados(as) con un alto nivel de razonamiento profesional, habilitados para aplicar conocimientos y competencias, de forma sistemática y creativa, en el planteamiento y la resolución de problemas complejos en los ámbitos de la gestión de áreas silvestres y de la conservación de la naturaleza, con el fin último de contribuir al bienestar humano y al desarrollo de países latinoamericanos con criterios de sustentabilidad socioeconómica y ambiental.





Artículo 3°

Específicamente, el programa se propone:

I.- Formar graduados(as) especialistas en el diseño y administración de áreas silvestres y de otros instrumentos para la conservación de la biodiversidad y de la naturaleza.

II.- Habilitar a sus graduados(as) para abordar asuntos complejos, en forma regular e innovadora, en el ámbito de la conservación de la naturaleza y la gestión de áreas protegidas públicas y privadas.

III.- Proveer una plataforma teórica y metodológica actualizada en la gestión de áreas silvestres y en la conservación de la naturaleza que les permita a los(as) graduados(as) establecer vínculos interdisciplinarios con otros campos del saber y participar en la discusión y construcción de temas atinentes a su formación a nivel nacional e internacional.

IV.- Ofrecer educación continua a licenciados(as) y profesionales afines a las disciplinas desarrolladas.

TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4°

La responsabilidad de la administración y supervigilancia del Programa conducente al Grado de Magister en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza, corresponderá al(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, con el apoyo administrativo de la Secretaría de Estudios de la misma.

Artículo 5°

El Programa contará con un Comité Académico conformado por cinco profesores(as) pertenecientes al Claustro Académico del Programa. Dichos miembros serán nombrados por el(la) Director(a) de Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico del Programa y con acuerdo del Consejo de la Escuela, y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

El Comité Académico tendrá la responsabilidad de gestionar académicamente el Programa y se relacionará de manera formal con la Escuela de Postgrado a través de su Director(a).

Artículo 6°

El Comité Académico será presidido por un(a) Coordinador(a) del Programa de Magister en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza. El(la) Coordinador(a) será elegido(a) por los miembros del Comité Académico del Programa y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser nominado(a) por otros períodos.

Será responsabilidad del Comité Académico velar por el cumplimiento del Programa, por su mejoramiento continuo y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad.



Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los(as) estudiantes que se incorporarán al programa;
- b) Aprobar los Planes de Formación de los postulantes;
- c) Nombrar a los respectivos profesores tutores;
- d) Aprobar al profesor guía de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (en adelante indistintamente AFE), propuesto por cada estudiante;
- e) Proponer al(a) Director(a) de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora del proyecto de AFE y del Examen de Grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos;
- g) Cautelar que las actividades académicas que realicen los(as) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

Artículo 7°

La docencia del Programa de Magíster en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza será impartida por un Claustro Académico conformado por profesores(as) de la Universidad de Chile, de cualquier carrera o jerarquía académica que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación original. Los miembros del Claustro deberán poseer el Grado de Magíster o de Doctor, o equivalentes, y estar acreditados ante la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza.

Sólo los miembros del Claustro Académico estarán autorizados para dirigir proyectos de grado aunque, en situaciones justificadas, se permitirá la participación como tutores a otros especialistas, con rango de profesor, pertenecientes a otros centros de estudios superiores, con la inclusión de un(a) co-tutor(a) del Claustro.

El ingreso de un(a) académico(a) al Claustro será propuesto por el respectivo Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado y Postítulo. La nómina actualizada de sus integrantes será pública y será revisada por el Comité anualmente.

TITULO IV DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 8°

Podrán postular a los programas conducentes al Grado de Magister en áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Grado de Licenciado(a) o Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del Grado de Licenciado(a) en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico correspondiente, y
- b) Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa. El Comité Académico del Programa podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los postulantes en las disciplinas del Programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen,



entrevista, u otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

Sin perjuicio de lo anterior, los(as) estudiantes regulares de Pregrado de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza y de otras Facultades de la Universidad de Chile que impartan carreras afines, que hayan cumplido las exigencias establecidas para la obtención del Grado de Licenciado(a), podrán cursar asignaturas del Programa de Magíster , previa revisión de los antecedentes académicos y administrativos del(de la) postulante y la autorización de la Dirección de Escuela de Pregrado.

TITULO V DEL PROGRAMA

Artículo 9°

Las actividades curriculares del Plan de Formación se expresarán en créditos, correspondiendo un crédito a 24 horas de trabajo total de un estudiante. El trabajo académico comprende tanto las actividades curriculares desarrolladas bajo la dirección y supervisión directa del(de la) docente, como el trabajo personal que emplea el(la) alumno(a) para atender los requerimientos del Programa.

Artículo 10°

El Plan de Formación comprenderá asignaturas obligatorias y electivas equivalentes a un mínimo de 96 créditos, distribuidos de la siguiente forma:

Asignaturas obligatorias	36 créditos
Asignaturas electivas	24 créditos
Actividad Formativa Equivalente a Tesis	36 créditos
Total	96 créditos

Artículo 11°

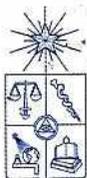
Los(las) estudiantes del Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al(a la) Director(a) de la Escuela respectiva, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El(la) postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones

El reconocimiento de actividades curriculares no podrá incluir la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 12°

La permanencia mínima de un(a) estudiante en el Programa será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres, incluido el trabajo de proyecto de grado para la AFE.

Un(a) estudiante podrá reprobado durante un semestre un máximo de una asignatura, no pudiendo exceder de tres las asignaturas reprobadas durante todos sus estudios. Una asignatura reprobada no se podrá repetir más de una vez. Situaciones diferentes a las señaladas serán resueltas por el Comité Académico del Programa.



Las calificaciones de todas las actividades curriculares se realizarán mediante notas en escala de uno (1,0) a siete (7,0). La nota mínima de aprobación de cada asignatura será cuatro (4,0).

La expresión "Candidato(a) a Magíster" o "Magíster (c)", sólo podrá utilizarse después de inscribir el proyecto de AFE, y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

TITULO VI DE LA POSTERGACION DE LOS ESTUDIOS Y LA ELIMINACION DEL PROGRAMA

Artículo 13°

Un(a) estudiante podrá solicitar fundadamente al(a la) Director(a) de la Escuela respectiva la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

Artículo 14°

El(la) estudiante que haya excedido la permanencia máxima establecida para el Programa perderá tal calidad. El(la) estudiante podrá solicitar fundadamente y por una sola vez, al(a) Director(a) de la Escuela de Postgrado su reincorporación al Programa, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

El(la) estudiante que abandone sus estudios por un período académico, será eliminado del Programa.

TITULO VII DEL PLAN DE FORMACION

Artículo 15°

El Programa cuenta con seis asignaturas obligatorias, cada una de ellas con una asignación de seis créditos. Estas asignaturas son semestrales y se dictan una vez al año.

- a) Biología y Ecología de la Conservación.
- b) Conservación de Flora y Vegetación.
- c) Visión Cultural de la Naturaleza.
- d) Conservación y Estudio de Poblaciones Animales.
- e) Políticas acerca de Biodiversidad, Vida Silvestre y Áreas Protegidas.
- f) Gestión y Manejo de Áreas Silvestres.

El Programa ofrecerá un conjunto de asignaturas electivas en cada semestre, cada una de ellas con una asignación de tres o cuatro créditos. La nómina de ellas a ser dictadas en cada semestre será aprobada por el Comité Académico del Programa. También deberán entenderse como electivas, todas las asignaturas ofrecidas por otros programas afines de Postgrado de la Universidad de Chile.



TITULO VIII DEL PROCESO DE GRADUACION

Artículo 16°

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis o AFE consistirá en un trabajo original, individual, y escrito, en el que el(la) postulante deberá demostrar manejo del conocimiento de un tema y de la aplicación de las habilidades o destrezas desarrolladas durante el Programa. El(la) estudiante deberá presentar un manejo adecuado del pensamiento crítico en el análisis de un problema de importancia para la gestión de áreas silvestres o de la conservación de la naturaleza y en la proposición de eventuales soluciones.

Al finalizar las clases formales del segundo semestre de permanencia en el Programa, el(la) estudiante deberá inscribir el tema que va a desarrollar como la AFE. Para ello deberá entregar el formulario de inscripción de la AFE firmado por un(a) profesor(a) patrocinante perteneciente al Claustro Académico. La fecha máxima de recepción será definida por la Escuela de Postgrado anualmente.

La presentación de la propuesta del proyecto de la AFE será realizada al finalizar las clases formales del tercer semestre de permanencia en el Magíster. El(la) estudiante deberá presentar en forma oral y escrita su propuesta ante el Comité Académico quien la aprobará o rechazará, y nombrará a un(a) Profesor(a) guía y una Comisión Evaluadora. La fecha de presentación será definida por la Escuela de Postgrado anualmente. Las situaciones excepcionales serán resueltas por el Comité Académico.

Artículo 17°

En el caso de los estudiantes de pregrado de la Universidad de Chile que opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y del Grado de Magíster, el(la) Director(a) de Escuela de Postgrado, deberá comunicar al(a) Director(a) de Escuela de Pregrado correspondiente, la aceptación del proyecto de la AFE, para el cumplimiento de las disposiciones de la normativa interna de la Facultad que corresponde en materias de Memorias de Título de Pregrado y de la Formación Continua.

Artículo 18°

La AFE será aprobada por el Comité Académico de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora. Durante su desarrollo, el(la) estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance.

Artículo 19°

Al finalizar el cuarto semestre regular de permanencia en el Programa y teniendo aprobado su AFE, el(la) estudiante deberá rendir un Examen de Grado ante una Comisión Evaluadora definida por el Comité Académico del Programa, constituida por al menos tres profesores(as). El Examen será presidido por el(a) Decano(a), quien podrá delegar esa función.

El Comité Académico fijará la fecha del Examen de Grado una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos estipulados en el Reglamento. Situaciones excepcionales serán resueltas por el Comité Académico.

Artículo 20°

Cuando el(la) estudiante opte simultáneamente al Título Profesional y al Grado de Magister en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza, la AFE, deberá



ser impresa, calificada y registrada en conformidad a las disposiciones de la normativa interna aplicables a la Escuela de Pregrado correspondiente. Para estos efectos, el Examen de Grado de Magister en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza y el Examen de Título serán realizados en un mismo acto.

Artículo 21°

En caso de reprobación del Examen de Grado, el(la) estudiante podrá rendirlo en una segunda y última oportunidad.

**TITULO IX
DE LA OBTENCION DEL GRADO**

Artículo 22°

La obtención del Grado de Magister en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza requiere aprobar las actividades curriculares del Plan de Formación, la Actividad Formativa Equivalente a Tesis y el Examen de Grado.

Artículo 23°

La nota final para la obtención del Grado de Magister en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en:

Asignaturas del Plan de Formación	50%
Actividad Formativa Equivalente a Tesis	30%
Examen de Grado	20%

La nota final de la Magistratura se calificará en una escala de: aprobado con distinción máxima (6,0 - 7,0); aprobado con distinción (5,0 - 5,9); y aprobado (4,0 - 4,9).

Artículo 24°

En el diploma correspondiente se indicará el otorgamiento del Grado, señalando el área o mención y la calificación expresada en conceptos.

**TITULO X
OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 25°

Deróguese el numeral 2 del D.U. N° 0031455, de 2004

**TITULO XI
ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Artículo 1° Transitorio:

Los alumnos que hayan ingresado al Programa bajo el Plan de Estudios aprobado en el D.U. N° 0031455, con fecha 24 de agosto de 2004, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo y para quienes opten por acogerse al decreto aprobado en este acto,



deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe del Comité Académico del Programa, respecto de las correspondientes homologaciones.

B. PLAN DE FORMACIÓN

El total de créditos del programa es de 96 créditos que se distribuyen de la siguiente manera 36 para 6 asignaturas obligatorias y 24 créditos para asignaturas electivas y 36 créditos a la AFE.

I Asignaturas obligatorias (6 créditos cada una)

Área Conservación de la Naturaleza:

- *Biología y Ecología de la Conservación*
- *Conservación de Flora y Vegetación*
- *Conservación y Estudio de Poblaciones Animales*

Área Políticas Públicas:

- *Visión Cultural de la Naturaleza*
- *Políticas acerca de Biodiversidad, Vida Silvestre y Áreas Protegidas*

Área Gestión Ambiental:

- *Gestión y Manejo de Áreas Silvestres*

II Asignaturas electivas (ejemplos), (4 u 3 créditos cada una)

1. *Ecología de ecosistemas, 4 créditos*
2. *Ecología de ambientes fragmentados, 4 créditos*
3. *Introducción a la genética de la conservación, 4 créditos*
4. *Conservación y manejo integrado de suelos y agua, 4 créditos*
5. *Ecología del paisaje, 4 créditos*
6. *Valoración socioeconómica de servicios ambientales, 4 créditos*
7. *Geomática I: Nivel básico, 4 créditos*
8. *Geomática II: Nivel intermedio, 4 créditos*
9. *Ecología y conservación de ecosistemas marinos, 4 créditos*
10. *Planificación de uso y conservación de ecosistemas naturales, 4 créditos*
11. *Estadística aplicada a recursos naturales, 3 créditos*
12. *Ecología de perturbaciones y dinámica de bosques, 3 créditos*



13. Bases evolutivas para la conservación, 3 créditos
14. Taller ecofisiología para la conservación y gestión de la vegetación, 3 créditos
15. Taller ecología y conservación de ecosistemas terrestres y marinos, zona central de Chile (Región del Maule), 3 créditos
16. Taller ecología y conservación de ecosistemas terrestres y marinos, zona sur de Chile (Región de los Lagos), 3 créditos
17. Taller ecología y conservación de ecosistemas terrestres y marinos, zona norte (Región de Coquimbo), 3 créditos
18. Taller cartografía de la vegetación, 3 créditos
19. Taller fauna de campo, 3 créditos

Deben entenderse también como electivas, todas las asignaturas afines al Magister en Áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza que ofrecen otros programas de Postgrado de la Universidad de Chile.

ITINERARIO FORMATIVO

- Semestre I Créditos

Curso obligatorio 6

Curso obligatorio 6

 Total 12

Cursos electivos*

- Semestre II Créditos

Curso obligatorio 6

Curso obligatorio 6

 Total 12

Cursos electivos*

- Semestre III Créditos

Curso obligatorio 6

Curso obligatorio 6

 Total 12

Cursos electivos*

Inicio de la AFE.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- **Semestre IV**

Término de la AFE (Actividad Formativa Equivalente a Tesis).

Anótese, comuníquese y regístrese

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Roberto La Rosa Hernández, Secretario General (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (S)

Rectoría
Prorrectoría
Contraloría Interna
Secretaría General
Vicerrectoría de Asuntos Académicos
Dirección Jurídica
Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza
Oficina de Títulos y Grados
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm

